

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTE DE JULIO DE 2011.

En la Villa de Altura, provincia de Castellón, a veinte de julio de dos mil once.

Siendo las 19 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, presididos por el Alcalde D. Rafael Rubio Sellés, los concejales que de hecho y derecho forman parte de la Corporación Municipal, y que son los siguientes, por el PP, D. Juan José Baena Mañez, D. Roberto Mañez Gil, D^a. Carmen Herrero Carot, D. Mariano Puchades Ortiz y D^a. Pilar Ten Carcases, por el PSOE, D. Daniel Lázaro Blasco, D^a María Cueva Santa Blasco Fortea, D^a. María Luisa Benedicto Gil y D^a. Asunción Ortiz Mínguez, concejal no adscrito, D. Ernesto D. Marqués Asensio.

Hay quórum para la celebración de la sesión y asiste a la misma como Secretario, el titular de la Corporación D. Valerià Carabantes Arnau.

Preside la sesión el Sr. Alcalde y todos los Corporativos han sido debidamente citados y notificados por el Orden del Día, celebrándose la sesión a la hora indicada en primera convocatoria, conforme al Decreto de Alcaldía.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el señor Alcalde se comunica, que no se han podido distribuir las actas pendientes y por tanto no hay ninguna para su aprobación.

2.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJALES.

Comparecen los concejales pendientes de toma de posesión D. Daniel Lázaro Blasco y D^a. Pilar Ten Carcases procediéndose por el Sr. Secretario a dar lectura del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, leyendo a continuación el texto de juramento o promesa ¿jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de **concejal** del ayuntamiento de Altura, con lealtad al rey, y respetar la constitución y el Estatut d'Autonomía de la Comunitat valenciana? A lo que manifiesta D. Daniel Lázaro Blasco Si prometo, D^a. Pilar Ten Carcases Si Juro tomando posteriormente posesión de sus cargos.

3.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.-

Por el Secretario se da lectura al DECRETO 221/2011; SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO, para su ratificación

VISTO.- Que por parte de la Concejal Tesorera D^a. ESTER GARCÍA GEA, se presentó renuncia a su condición de concejal el pasado día 8 de julio de 2011, de la cual tuvo conocimiento el Pleno de la Corporación en Pleno extraordinario y urgente, celebrado el día 12 de julio de 2011, Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011,

VISTO.- Que es necesario sustituir la vacante producida en la tesorería, dado la renuncia de la tesorera y por tanto la ineffectividad del Decreto 192/2011, de 21 de junio, es por lo que

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.19 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f).3. ° del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Concejal Tesorero del Ayuntamiento de Alturas a D^a. Pilar Ten Carcases.

Al Concejal Tesorero nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto tal y de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes, en el que se incluiría la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad; la organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia, y ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos; la formación de los Planes y Programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disposiciones dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.
- La Jefatura de los Servicios de Recaudación, que a su vez comprende el impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados; la autorización de los Pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos; dictar Providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados, y la tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la persona designada, que se considerará aceptada tácitamente, si en el plazo de tres días hábiles no manifiesta oposición al mismo.

TERCERO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre para su ratificación.

INFORME DE SECRETARIA

En cumplimiento de lo ordenado por el Alcalde y visto el Decreto de alcaldía 192/2011 de 23 de junio, por el que se nombra Concejal Tesorero, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en el artículo 92.3 y 92.4, establece que son funciones públicas necesarias en todas las corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- a) La de Secretaria, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Asimismo, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembros de la corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional, en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la legislación del Estado.

En el artículo 161, en relación con el 164.1 del meritado Texto Refundido, se establece la obligatoriedad de la existencia de un puesto de trabajo específico que tenga atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería, que incluye el manejo y custodia de fondos y valores de la Entidad y recaudación que implica la Jefatura de los Servicios correspondientes, con el alcance y contenido que se determinen reglamentariamente por la Administración del Estado y en el propio artículo 164.2 se indica que, como requisito previo para la toma de posesión, se

exigirá la constitución de fianza en la forma prevista por las disposiciones legales vigentes.

El artículo 18.4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, al reglamentar el desempeño de este puesto de trabajo dispone:

En las Corporaciones Locales, cuya Secretaria esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la corporación o a funcionarios cuya selección corresponda a la propia Corporación.

El artículo 92.4 de la reiterada Ley de Bases y el 164.2 del mencionado Texto Refundido, hacen referencia a la atribución de la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación a los miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional, en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine. Por todo ello, esta secretaria estima lo siguiente:

PRIMERO.- Que la Corporación puede designar a uno de sus miembros para ocupar la plaza de Tesorero de fondos, con las funciones específicas de tesorería y recaudación, para lo cual será suficiente Ratificar el Decreto de alcaldía 192/2011 de 23 de junio por mayoría simple.

SEGUNDO.- Que las funciones mencionadas en el apartado anterior pueden ser retribuidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 9/1991, de 22 de marzo, y la de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

TERCERO.- Que el desempeño del cargo de tesorero tendrá una duración mínima de un año.

CUARTO.- Que en la ratificación por parte de la Corporación del Decreto 221/2011, de 19 de julio, en el que se entiende se releva a la designada de la obligación de prestar fianza, supone en tal caso, que los restantes miembros que voten afirmativamente serán responsables solidarios del resultado de la gestión de la tesorería.

QUINTO.- Que deberá llevar obligatoriamente los libros de caja, arqueo y cuentas corrientes de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, y el manejo y custodia de los fondos y valores de la entidad.

Es todo cuanto tiene que informar este Secretario,

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún concejal quiere hacer uso de la palabra, y al no hacerlo ninguno, se ratifica este Decreto por unanimidad.

4.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE EN LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALENCIA.-

Por el Señor Secretario se da lectura a la propuesta de Alcaldía: Rafael Rubio Sellés, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Altura, provincia de Castellón en uso de las atribuciones que la vigente legislación en materia local le

confiere, al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede, eleva la siguiente propuesta:

VISTO.- El artículo 38 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, dispone que en los treinta días siguientes a la Sesión Constitutiva, el Pleno deberá resolver, de entre otros, el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, es por lo que;

RESULTANDO.- Que uno de los representantes designados por el Pleno de esta Corporación celebrado con carácter extraordinario el día 24 de junio de 2011, concretamente D^a. Ester García Gea, presentó su renuncia a la condición de concejal, es necesaria su sustitución para formar parte de dicha entidad que debe constituirse próximamente y es por lo que propongo al Pleno de la Corporación, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar a **D. Mariano Puchades Ortiz**, para formar parte como vocal de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, en sustitución de D^a. Ester García Gea.

SEGUNDO.- Notificar dicho nombramiento al organismo citado.

No obstante el Pleno que acuerde lo que estime más conveniente.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún concejal quiere hacer uso de la palabra, y al no hacerlo ninguno, se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más preguntas ni asuntos de que tratar, ni siendo otro el objeto de la reunión, el Alcalde ordenó levantar la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos redactando de todo lo tratado la presente acta, de cuyo contenido como Secretario certifico.